



RESOLUCIÓN-No.33-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural - GADPR Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 64 del COOTAD de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal I) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Que, el artículo 69 del COOTAD define que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial lo siguiente al amparo de los literales:

1) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GADPR, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Que, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GADPR Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2020 contempla el proyecto de: servicio de atención a los grupos prioritarios.

Que, con fecha 31 de julio del 2020 se suscribió convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi y el gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para implementación del proyecto de envejecimiento activo de las personas "Adultas Mayores" de la población de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Que, es deber del Estado para con los adultos mayores: Desarrollar programas y políticas destinadas a... conseguir su plena integración social; Desarrollar programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales...

Que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, en el mes de octubre se celebra el día de la interculturalidad.

Que, en pro de promover su independencia, autonomía y activa participación en actividades que favorezcan a su bienestar físico y mental se ha establecido un evento de integración social y cultural con el fin de exteriorizar el talento, destreza y potencial de los usuarios del proyecto del adulto mayor.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito en el Registro Único de Proveedores "RUP" y sin que dichas contrataciones se puede emplear como medio de elusión de procedimientos.





Que, la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se presentan las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EMPRENDEDORAS DE CONE "ASOCONE"	ORGANIZACIÓN DE EVENTO POR EL MES DE LA INTERCULTURALIDAD PARA EL PROYECTO DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO	1	340,00	40,80	380,80
BOLIVAR DIAZ PADILLA			360,00	43,20	403,20
JOSE JACK FLORES RENTERIA			375,00	45,00	420,00

Que, el SECRETARIO - TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-OCT-0008 de fecha 20 de octubre del 2020, certifica la disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria 73.02.05 de ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES (ADULTO MAYOR) el valor de \$380.80 USD (INCLUYE IVA).

En uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

RESUELVO:

ART. 1.- Previa revisión y análisis de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo contratar los servicios de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EMPRENDEDORAS DE CONE "ASOCONE" representada legalmente por la ciudadana. Keliz Noriz Freire Gamboa, para que dentro de su oferta cumpla y ejecute el servicio de: **ORGANIZACIÓN DE EVENTO POR EL MES DE LA INTERCULTURALIDAD PARA EL PROYECTO DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

ART. 2.- Proceder con el proceso de contratación por ínfima cuantía del servicio de: **ORGANIZACIÓN DE EVENTO POR EL MES DE LA INTERCULTURALIDAD PARA EL PROYECTO DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

ART. 3.- El valor del servicio objeto de contratación es de: **TRESCIENTOS OCHENTA CON 80/100 (\$380,80) dólares americanos INCLUIDO IVA.**

ART. 4.- Delegar a la Sra. Rommy Brenda Vaca Moran, vocal principal y presidenta de la comisión de promoción cultural y actividades recreativas del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador a la supervisión de los servicios, conforme a las especificaciones constantes en la oferta de servicio y las que se establezcan mediante contrato.

ART. 5.- Establecer el plazo de 10 días calendario al "PROVEEDOR" para cumplir con el servicio de: **ORGANIZACIÓN DE EVENTO POR EL MES DE LA INTERCULTURALIDAD PARA EL PROYECTO DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO,** y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

ART 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

ART 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojonterogob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los veinte días del mes de octubre del 2020.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sanchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

